

DECRETO N° **0796**

NEUQUÉN, 22 AGO 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 6865-H-05, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor HERNÁNDEZ DAVID; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, plantea en los términos del Artículo 114°) del Estatuto del Personal Municipal, respecto de la norma legal que dispone su baja de la planta del personal de la Municipalidad por aplicación de la sanción de cesantía, se lo reincorpore a los cuadros administrativos de la Comuna;

Que, continúa, dentro del derecho disciplinario, las sanciones son siempre progresivas, y en su caso fue aplicada directamente la de máxima gravedad;

Que no ha sido un mal empleado, ha puesto su capacidad de trabajo al servicio del Municipio y de la comunidad de Neuquén, y no puede entender como una falta que no perjudicó económicamente a la Comuna, sea la base de su separación del cargo público;

Que solicita se considere que es padre de tres hijos menores de edad, de los cuales dos se encuentran bajo tratamiento antituberculosis por asma persistente;

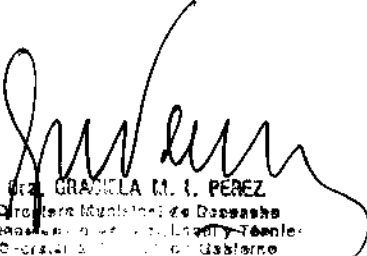
Que la División Legajos -Dirección de Administración de Servicios al Personal-, mediante Nota N° 1407/05, adjunta Expediente OE N° 10750-M-04, mediante el cual se decretó la cesantía del nombrado;

Que por Dictamen N° 0074/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales manifiesta que, dentro del marco del más absoluto respeto a las garantías de defensa, se acreditó acabadamente la comisión por parte del recurrente de una falta tipificada en el Artículo 98°), Inciso 5°), del Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que dicha falta prevé según el mismo Artículo, como única sanción, la cesantía;

Que el reclamante registra gran cantidad de sanciones motivadas por inasistencias injustificadas;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, es opinión de esa Asesoría que el reclamo administrativo interpuesto por el


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Asesoría
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

señor HERNÁNDEZ DAVID, debe rechazarse;

Que mediante Informe N° 418/05, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal mediante la cual se rechace el reclamo interpuesto por el recurrente, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, en Dictamen N° 0074/05;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- HERNÁNDEZ DAVID, D.N.I. N° 13.968.044, respecto de la norma legal que dispone su baja de la planta del personal de la Municipalidad por aplicación de la sanción de cesantía; según lo manifestado por Informe N° 418/05 de la Dirección de Personal, en Dictamen N° 0074/05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales y de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

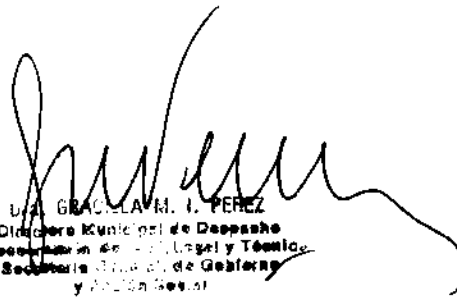
Artículo 2º) Por la Dirección de Personal, notificar fehacientemente del ----- presente Decreto al señor HERNÁNDEZ DAVID.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
EHA.-



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1531
Fecha: 02/09/05